## MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

## SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



INFORMA ALZAMIENTO DE EMBARGO QUE INDICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

2 9 NOV. 2018 VALPARAÍSO.

RESOL. EXENTA Nº

VISTO: La solicitud de alzamiento de embargo de la Tesorería Regional de Valparaíso, notificada a esta Subsecretaría con fecha 15 de noviembre de 2018 mediante C.I. SUBPESCA Nº 12.928-2018; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 123 de 2014 y sus modificaciones y Nº 674 de 2017, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones posteriores; la Resolución Exenta Nº 964 de 2018, de esta Subsecretaría.

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

Que mediante Resolución Exenta Nº 964 de fecha 17 de marzo de 2017, de esta Subsecretaría, se procedió a informar, para los efectos del artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el embargo recaído sobre los coeficientes de participación en el marco del Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común y Anchoveta de la Región de Los Ríos, así como de las toneladas que representan las cuotas de extracción de don JULIO CESAR IBARRA TEJERINA, asociadas a las embarcaciones artesanales DON BORNEY RPA Nº 953045, Matrícula 502 y CONCEPCIÓN RPA Nº 916009, Matrícula Nº 638, ambas vinculadas a la Capitanía del Puerto de San Vicente, todo ello en virtud de causa seguida ante la Tesorería Regional de Los Ríos, en expediente administrativo Nº 10447-2015, de la ciudad de Valdivia.

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 12.928-2018, citado en Visto, la Tesorería Regional de Valparaíso, solicita el alzamiento del embargo recaído sobre las referidas cuotas de extracción, correspondientes a don JULIO CESAR IBARRA TEJERINA, asociadas a las embarcaciones artesanales DON BORNEY RPA Nº 953045, Matrícula 502 y CONCEPCIÓN RPA Nº 916009, Matrícula Nº 638, previamente individualizadas.

Que el mencionado armador artesanal se encuentra asociado a la Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de la Región de Los Ríos - ACER A.G., sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales en las pesquerías de Anchoveta y Sardina común de la Región de Los Ríos.

Que como consecuencia de lo anterior, corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta Nº 964-2017, de esta Subsecretaría, atendido el alzamiento del embargo recaído sobre las cuotas de extracción ya señaladas, correspondientes al armador artesanal don JULIO CESAR IBARRA TEJERINA.

## RESUELVO:

1.- Déjese sin efecto la Resolución Exenta Nº 964-2017, que procedió a informar acerca del embargo recaído sobre los coeficientes de participación en el marco del Régimen Artesanal de Extracción de la Región de Los Ríos, así como las toneladas que representen las cuotas de extracción de don JULIO CESAR IBARRA TEJERINA, R.U.T. 10.879.303-1, domiciliado en Calle Camino a Niebla, km 8, Nº 4720, Valdivia, Región de Los Ríos, asociadas a las embarcaciones artesanales DON BORNEY RPA Nº 953045, Matrícula 502 y CONCEPCIÓN RPA Nº 916009, Matrícula 638, ambas de la Capitanía del Puerto de San Vicente, vinculadas a la Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de la Región de Los Ríos - ACER A.G., Registro de Asociación Gremial Nº 3793, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- Notifiquese la presente Resolución a la organización asociada a las embarcaciones artesanales señaladas en el Resuelvo 1º, Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de la Región de Los Ríos - ACER A.G., Registro de Asociación Gremial Nº 3793, domiciliada en Calle Camino a Niebla, km 8, Nº 4720, Valdivia, Región de Los Ríos.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Tesorería Regional de Los Ríos, a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de La Araucanía- Los Ríos, a la Dirección Zona de Pesca y Acuicultura de la Región del Biobío; al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambos de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTASUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

ROMÁN ZELAYA RÍOS

ubsectetario de Pesca y Acuicultura (S)